

17 MAY 2016

Guadalajara, Jalisco, 15 de diciembre de 2015

Secretaría de
Infraestructura y Obra Pública

Manuel
25 ABR 2016

Copia al Anexo
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

Asunto: notificación de observación
administrativa.

L.A.E. Edgar Manuel Medina Reyes
Presidente Municipal del
H. Ayuntamiento de Villa Purificación
Nicolás Bravo número 95
C.P. 48800



Contraloría del Estado

Con fundamento en las atribuciones que nos confieren los artículos 35 y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; del 229 al 234 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 6 fracción XXI, 19 y 22 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, así como el Convenio de Coordinación, Participación y Ejecución de Obra Pública, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Municipal de fecha 26 de agosto del 2014, habiéndose practicado la revisión documental y física por personal adscrito a la Dirección General de Verificación y Control de Obra de esta Contraloría del Estado, con orden de verificación número 246/2015, a la obra: "Construcción de red de drenaje en las calles Juan Gil Preciado, Enrique Álvarez del Castillo, 16 de Septiembre, Francisco I. Madero y Agustín Yáñez de la Colonia Reforma" en el municipio de Villa Purificación, Jalisco, del programa Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) ejercicio presupuestal 2014 con un monto de \$2'959,285.18, ejecutada por el H. Ayuntamiento; siendo atendido el personal comisionado por el ingeniero Juan Amador Quezada, hago de su conocimiento la siguiente:

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA

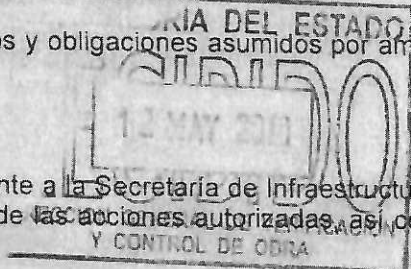
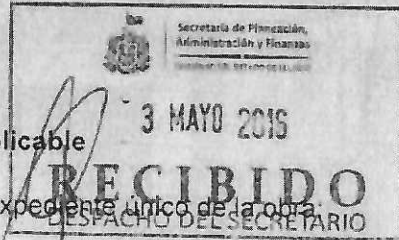
Inobservancia a la normatividad específica aplicable

No presentan la siguiente documentación en el expediente único de la obra:

1. Acta de entrega recepción en la que consten todos los requisitos que se solicitan en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.
2. Acta administrativa que extinga los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Por otra parte el H. Ayuntamiento:

- a) No demostró haber informado quincenalmente a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública sobre la ejecución y avance de las acciones autorizadas, así como el avance físico- financiero de la obra.
- b) No demostró que los recursos transferidos se encontraban comprometidos y/o devengados y ejercidos a más tardar el 31 de diciembre del 2014, informando de ello a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.
- c) No demostró haber entregado mensualmente la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.
- d) No efectuó la sustitución de la manta alusiva a la obra por una placa.



20/04/2016
Recibi Manuel F. Moreno Glez
con Anepos.
Dir obras Publicas

DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

08 MAR 2016



Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, Mexico
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



**DIRECCIÓN DE ÁREA DE VERIFICACIÓN DE OBRA DIRECTA
FORMATO DE OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA**

MODALIDAD DE REALIZACIÓN DE LA OBRA:	POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA	NÚMERO DE FOLIO:	A-104/2015
CONTRATISTA:	H. AYUNTAMIENTO DE VILLA PURIFICACIÓN	FECHA ELABORACIÓN:	15 de diciembre de 2015
ENTE EJECUTOR PÚBLICO:	H. AYUNTAMIENTO DE VILLA PURIFICACIÓN	No. DE ORDEN DE VERIFICACIÓN:	246/2015
No. DE CONTRATO O ACUERDO DE EJECUCIÓN:	CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA.	MUNICIPIO:	VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO
ORDEN DE TRABAJO:	N/A	LOCALIDAD:	CABECERA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE EN LAS CALLES JUAN GIL PRECIADO, ENRIQUE ÁLVAREZ DEL CASTILLO, 16 DE SEPTIEMBRE, FRANCISCO I. MADERO Y AGUSTÍN YÁÑEZ EN LA COLONIA REFORMA. (FISE)		
MODIFICACIONES PROGRAMÁTICO PRESUPUESTALES NO AUTORIZADAS		INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CONVENIO O ACUERDOS	
FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA		DEFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS	
DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA IMPROCEDENTE		OTROS (ESPECIFIQUE) Inobservancia a la Normatividad Específica Aplicable	

OBSERVACIÓN

DESCRIPCIÓN:

De la revisión documental realizada al expediente único y verificación de la ejecución de la obra en mención conjuntamente con el personal de Obras Públicas del H. Ayuntamiento, se determinó la siguiente:

Observación Administrativa

Inobservancias a la Normatividad Específica Aplicable

No presentan la siguiente documentación en el expediente unitario de la obra:

- Acta de entrega recepción en la que consten todos los requisitos que se solicitan en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del estado de Jalisco.
- Acta administrativa que extinga los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Por otra parte el H. Ayuntamiento:

- No demostró haber informado quincenalmente a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública sobre la ejecución y avance de las acciones autorizadas, así como el avance físico-financiero de la obra.

RECOMENDACIONES

CORRECTIVA: El H. Ayuntamiento deberá integrar los documentos faltantes al expediente único de la obra y remitir copia de estos a la Contraloría del Estado; asimismo deberá aclarar o justificar el desapego e incumplimiento a la normatividad específica aplicable. De considerarlo procedente, iniciar el procedimiento administrativo a los servidores públicos que propiciaron tales observaciones informando a este Órgano Estatal del inicio y conclusión de los mismos.

PREVENTIVA: El H. Ayuntamiento deberá incrementar la supervisión con el propósito de evitar que en lo subsecuente se omitan los documentos que deben integrarse al expediente único de la obra y el desapego a la normatividad específica aplicable, así mismo deberá girar instrucciones específicas y por escrito a los servidores públicos responsables de la ejecución del programa para que fortalezcan los controles y garanticen el cumplimiento de la normatividad que permita la transparencia en la aplicación de los recursos, enviando copia de lo actuado a esta Contraloría del Estado.



**DIRECCIÓN DE ÁREA DE VERIFICACIÓN DE OBRA DIRECTA
FORMATO DE OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA**

- b) No demostró que los recursos transferidos se encontraban comprometidos y/o devengados y ejercidos a más tardar el 31 de diciembre del 2014, informando de ello a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.
- c) No demostró haber entregado mensualmente la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.
- d) No efectuó la sustitución de la manita alusiva a la obra por una placa.

CAUSA: Desapago a la normatividad específica aplicable por el H. Ayuntamiento durante el proceso de autorización y ejecución de la obra los Lineamientos estatales para la operación del Programa Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) JALISCO del ejercicio presupuestal 2014.

EFECTO: Falta de credibilidad en los procesos de autorización y ejecución de las obras realizadas por el H. Ayuntamiento, incurriendo en responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en dichos procesos.

FUNDAMENTO LEGAL:

Incumpliendo a lo establecido en: los Lineamientos Estatales para la Operación del Programa Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) Jalisco ejercicio presupuestal 2014, en sus numerales 9.4., 9.5.2., 9.5.4., 9.5.6., 9.8.1., 9.8.2., 9.8.3., 9.8.4. y 9.9; el Convenio de Coordinación, Participación y Ejecución de Obra Pública entre Gobierno del Estado y Gobierno Municipal, cláusulas Quinta incisos f) i) y k), Sexta y Décima Tercera; la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 224 fracción II y 226; el Reglamento de la citada Ley en su artículo 56.

Elaboró:

Arq. Gilberto García Hernández
Auditor

Revisó:

Ing. Francisco Javier Gil Sánchez
Coordinador de Obra

Autorizó:

Lic. Edgar Valdivia Ahumada
Director de Área de Obra Directa